

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010 - 2015-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de febrero del 2015.

VISTO:

El Informe N° 006-2015-SG/R.HH.-MPPA-A, de fecha 05 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 014-2015-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de febrero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Dictamen Legal N° 012-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de febrero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito, de fecha 09 de enero del 2015, don **José Antonio Mendiola Ríos**, refiere que es servidor nombrado de la Municipalidad del rubro por lo que, solicita el **pago de la bonificación diferencial permanente**, de acuerdo al D.L.N°276;

Que, la **bonificación diferencial**, constituye una remuneración especial que se concede sólo a los empleados de carrera y tiene como finalidad compensar las tareas del servidor por el ejercicio de un cargo con responsabilidad directiva; en ese orden el Artículo 53° de la Ley de Bases de la carrera administrativa aprobada por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: *"La indicada bonificación tiene por objeto: compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa, de manera que para gozar del indicado derecho debe contar con más de cinco (5) años en el ejercicio del cargo directivo percibiendo en ese caso y de modo permanente la bonificación diferencial al finalizar la designación"*;

Que, a través del Memorándum N° 251-2009-GM-MPPA-A, emitida el 30 de Diciembre de 2009, a partir de la fecha se encarga las funciones de la Oficina del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, culminando el 02 de Febrero, acumulando 01 mes y 04 días en el cargo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 045-2010-MPPA-A, emitida el 03 de Febrero de 2010, se le Resuelve Designar, al Sr. José Antonio Mendiola Ríos, como Jefe del Programa del Vaso de Leche de Municipalidad Provincial de Padre Abad, ratificando en el cargo con la Resolución de Alcaldía N° 388-2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, acumulando 04 años, con 10 meses y 28 días en el cargo, percibiendo una remuneración económica de S/. 2,050.00 (Dos mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Sub Gerencia y Recursos Humanos, ha realizado el cálculo dando un total de cinco (5) años y dos (02) días, la cual cumple con el requisito del Artículo. 53 de la ley, y en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que son derechos del trabajador el pago de una remuneración de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Que conforme a lo expuesto precedentemente el servidor José Antonio Mendiola Ríos, cumple con los requisitos establecidos por ley, para la percepción de la bonificación diferencial en forma permanente, razón por el cual debe ampararse la petición del recurrente;

Que, para los efectos de pago ante la Administración Pública, conforme al esquema de la normativa presupuestaria, el Artículo 36° de la Ley General del Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, concordante con la Resolución Directoral N° 002 – 2007 – EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007 – EF/77.15, así como la Resolución Directoral N° 001 – 2011 – EF/77.15, definen al pago como el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable a cada caso en particular.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de Enero del 2015, que precisa las facultades delegadas; encontrándose en dicho supuesto la presente facultad, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de pago de la Bonificación Diferencial de condición Permanente, solicitado por el Servidor **JOSÉ ANTONIO MENDIOLA RÍOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE la remuneración mensual equivalente a la suma **S/. 2,050.00 (Dos mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación que corresponde percibir al servidor. Así como el cálculo de su remuneración actual a lo concerniente a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la MPPA-A, adopte las acciones administrativas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, y la distribución a las áreas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL